



NO. DE CONTRATO: CTO/2023/013

“CONTRATO DE COMPRA-VENTA”.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

PROVEEDOR: PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: PDC1509147Z3

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA INSPECTORÍA NUEVO LEÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO

VIGENCIA: 16 DE ENERO DEL 2023 AL 16 DE FEBRERO DEL 2023.

MONTO TOTAL: \$44,394.36 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MARCOS DANIEL JARAMILLO MONTERROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a Las adquisiciones del objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación directa señalado en los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 47 fracción IV a), 67 fracción I, 97, 101, 102, 103, 104, y 107. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, El Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla emitió el dictamen de excepción de fecha 10 de enero del dos mil veintitrés, así mismo determino adjudicar el contrato, a favor de **PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MARCOS DANIEL JARAMILLO MONTERROSAS**, con el objeto de realizar la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA INSPECTORÍA NUEVO LEÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO”.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2023/013





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce de la Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas **PROC.ADJ/2023/013**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 10 de enero de 2023.

AB

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal 2.1.1.1 "materiales, útiles y equipos menores de oficina" **financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2023**, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2023/013



en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.I Que, PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento notarial número (3417) tres mil cuatrocientos diecisiete, volumen (44) cuarenta y cuatro, de fecha catorce de septiembre de 2015, contrato de sociedad otorgado ante la fe del Licenciado Juan Aureliano Guzmán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Cinco del Distrito Judicial de Cholula Puebla ; que su objeto social consiste entre otros en " la compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general a efectos al comercio."...

II.II Que, el C. MARCOS DANIEL JARAMILLO MONTERROSAS, acredita su personalidad como Representante Legal de PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento notarial número (8013) ocho mil trece, volumen (77) setenta y siete, de fecha veintisiete de septiembre de 2018, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, protocolizada por el Licenciado Ernesto Zambrano Ramos, Notario Auxiliar en la Notaría Pública número treinta y cinco de la Ciudad de Puebla; y se identifica con credencial emitida por el I.N.E. con número [REDACTED]



II.III Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.IV Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **PDC1509147Z3**.

II.V.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE 24 NORTE NUMERO. 2006, LOCAL. 102, COLONIA. HUMBOLDT, PUEBLA. C.P. 72370.**

II.VI Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.



PROC.ADJ/2023/013



En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO RADICA EN LA "COMPRVENTA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA INSPECTORÍA NUEVO LEÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO", con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la compra-venta de mobiliario de oficina, estipulado en la presente cláusula; tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	ESCRITORIO MODELO RIO ENMELANINA DE LAMINADO PLASTICO Y CANTOS EN PVC, CON 3 CAJONES PEDESTAL CON CHAPA DE SEGURIDAD	\$ 5,300.00	\$ 10,600.00
3	PIEZA	KIT VALENTINA ALTO A CON BASE Y MECANISMO EJECUTIVO	\$ 2,776.30	\$ 8,328.90
6	PIEZA	ISO NEGRO TAPIZADA NEGRO SIN BRAZOS C.18	\$ 1,990.75	\$ 11,944.50
2	PIEZA	ASIENTOS NP 3P	\$ 3,698.80	\$ 7,397.60
SUBTOTAL				\$ 38,271.00
IVA				\$ 6,123.36
TOTAL				\$ 44,394.36

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por los bienes asciende a la cantidad de \$38,271.00 (Treinta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$6,123.36 (Seis mil ciento veintitrés pesos 36/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$44,394.36 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.).



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2023/013



CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PROVEEDOR” las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos, una vez entregado el mobiliario, siempre y cuando se reciba a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

El pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique “EL PROVEEDOR” a “EL CONTRATANTE” y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que establezca la Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El pago se efectuará en una sola exhibición, una vez entregados los bienes, objeto de la adjudicación y a la presentación de la factura que ampare el concepto y monto a pagar.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

A través del presente acto jurídico el “PROVEEDOR”, se obliga a entregar los bienes en perfectas condiciones físicas, a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, a más tardar el 16 de febrero de 2023, en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuautlancingo, Puebla.

“EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Realizar la entrega de los bienes conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes.
3. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de CUENTA BANCARIA o CLABE para generar el pago.
5. Responder por el incumplimiento de la entrega de los bienes, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los bienes, objeto de la compra-venta.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2023/013





6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por el objeto de este contrato, en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven de este instrumento jurídico.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los bienes siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el objeto de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024





exclusivamente con él, siendo "EL PROVEEDOR" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en la fecha y lugar convenido.
- II. "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la compra-venta objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
- V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.
- VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";
- VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo; La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la entrega de los bienes objeto de este Contrato se realiza en tiempo y forma por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la entrega o los bienes son presentados con diferentes características o calidad a la pactada, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada,



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
PROC.ADJ/2023/049





debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrara a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para entregar los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TERCERA
 MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

PROC.ADJ/2023/013





datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por la prestación del servicio objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato que deberá haberse cumplido a satisfacción de "EL CONTRATANTE" con la conclusión de la entrega de bienes a más tardar el día 16 de febrero de 2023.

VIGÉSIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a **16 de enero de 2023.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2023/013





 <p>POR "EL CONTRATANTE"</p>  <p>PRESIDENCIA</p> <hr/> <p>C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> <p>PROSPER DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. C. MARCOS DANIEL JARAMILLO MONTERROSAS REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>TESTIGO</p>   <hr/> <p>C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> <p>2021-2024</p>	

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2023.

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

